



A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
4 de Junio de 2025



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.2338** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



INPC
ABRIL
139.620

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican.

Fracción arancelaria	
2203.00.01	8473.30.04
2208.90.03	8503.00.99
7106.91.01	8504.23.01
8409.91.99	8512.20.99
8411.12.01	8517.62.17
8414.80.99	8528.72.06
8415.82.99	8537.10.99
8415.90.02	8543.70.99
8418.10.01	8544.30.99
8421.32.01	8544.42.99
8471.30.01	8544.70.01
8471.49.91	9018.39.99
8471.50.01	9018.90.99
8471.70.01	9032.89.99
8471.80.91	9401.99.99



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2025.1850

Asunto: Se prorroga aplicabilidad de avisos automáticos de exportación.

Ciudad de México, a 3 de junio del 2025.

A los usuarios de Comercio Exterior:

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 12, 14, 16, 18, 26, fracción X y 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15 y apartado C, 3, segundo párrafo, 4, 11, 12, fracciones IV, IX, X, XVIII, XIX, XXVIII y XXIX y 32, párrafo primero, fracciones IV, VII inciso a) y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y sus posteriores modificaciones; esta Dirección General emite el presente de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican"*, el cual señala en su artículo Transitorio Único, que la entrada en vigor es el día siguiente al de su publicación, es decir, el 4 de junio de 2025.
2. Que se considera necesario prorrogar la aplicabilidad del Acuerdo, en apoyo a las operaciones de las empresas que exportan las mercancías señaladas en el mismo.

Por lo anterior, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior:

RESUELVE

PRIMERO. Se prorroga hasta el 7 de julio de 2025, la aplicabilidad del *Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2025.

SEGUNDO. Las solicitudes de aviso automático de exportación serán recibidas a partir del 30 de junio de 2025. Por lo que no serán tomadas en cuenta las solicitudes que se reciban en una fecha anterior a la señalada.



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2025.1850

Asunto: Se prorroga aplicabilidad de avisos automáticos de exportación.

Ciudad de México, a 3 de junio del 2025.

A los usuarios de Comercio Exterior:

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 12, 14, 16, 18, 26, fracción X y 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15 y apartado C, 3, segundo párrafo, 4, 11, 12, fracciones IV, IX, X, XVIII, XIX, XXVIII y XXIX y 32, párrafo primero, fracciones IV, VII inciso a) y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y sus posteriores modificaciones; esta Dirección General emite el presente de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican"*, el cual señala en su artículo Transitorio Único, que la entrada en vigor es el día siguiente al de su publicación, es decir, el 4 de junio de 2025.

2. Que se considera necesario prorrogar la aplicabilidad del Acuerdo, en apoyo a las operaciones de las empresas que exportan las mercancías señaladas en el mismo.

Por lo anterior, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior:

RESUELVE

PRIMERO. Se prorroga hasta el 7 de julio de 2025, la aplicabilidad del *Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2025.

SEGUNDO. Las solicitudes de aviso automático de exportación serán recibidas a partir del 30 de junio de 2025. Por lo que no serán tomadas en cuenta las solicitudes que se reciban en una fecha anterior a la señalada.



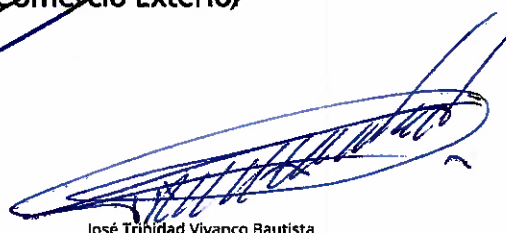
**Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2025.1850**

TERCERO. La presente resolución será publicada en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx, para conocimiento, consulta y aplicación de todos los usuarios.

Atentamente.

Dr. Félix Wilfrido Márquez Sánchez
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior


Olga Pérez Bárcena
Coordinación


José Trinidad Vivanco Bautista
Coordinación

C.c.p.- ☒ Marcelo Luis Ebrard Casaubón. - Titular de la Secretaría de Economía- Vía correo electrónico. Para su conocimiento.

C.c.p. ☒ Lic. Rafael Fernando Marín Mollinedo.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México. Para su conocimiento y efectos.

C.c.p. ☒ Mtro. Antonio Martínez Dagnino.- Jefe del Servicio de Administración Tributaria. Para su conocimiento y efectos.



**Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior**

Servicio Nacional de Información
de Comercio Exterior
SNICE

Boletín: B. SNICE 004/2025

Ciudad de México, a 03 de junio de 2025

**RECOMENDACIONES PARA LA SOLICITUD DE AVISO AUTOMÁTICO DE
EXPORTACIÓN**

Las siguientes recomendaciones están diseñadas para solicitar el Aviso Automático de Exportación, de conformidad con el Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2025.

El correo aviso.exportacion@economia.gob.mx es únicamente para recibir solicitudes. Las dudas serán atendidas en el correo del snice@economia.gob.mx.

Consideraciones para el envío de solicitud

1. Toda la información electrónica se recibirá en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Para el caso de la información recibida de forma electrónica después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil siguiente.
2. El asunto del correo debe ser **"Solicitud de Aviso"**
3. Los **únicos archivos adjuntos** al correo deben ser:
 - Solicitud Excel, nombrado "FORMATO-AAE"
 - Escrito libre de la regla 1.3.5. del Acuerdo de Reglas, en PDF, nombrado "ESCRITO LIBRE"
 - Documento que acredite su personalidad, en PDF, nombrado "ACREDITACION"
 - Identificación oficial, en PDF, nombrado "IDENTIFICACION"
4. El acuse con folio de seguimiento se recibirá durante las 24 horas posteriores al envío del correo de solicitud.
5. No crear cadenas de correos electrónicos.



**Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior**

Servicio Nacional de Información
de Comercio Exterior
SNICE

Motivos por los cuales podrías no recibir folio de seguimiento

1. El nombre del asunto es distinto a **“Solicitud de Aviso”**.
2. Los archivos adjuntos no cumplen con el nombre solicitado en las consideraciones.
3. No se adjunte alguno de los archivos solicitados.
4. Se enviaron archivos en formatos diferentes a Excel y PDF, tales como ZIP, TXT, JPG, JPEG, WORD, etc.

Llenado del formato Excel

1. En un solo Excel puedes ingresar varias solicitudes, considerando que por cada fila se emitirá un aviso.
2. Utilizar únicamente el formato descargable del SNICE, en la siguiente ruta:

SNICE > Medidas no arancelarias > Avisos y Permisos > Trámites > Avisos Automáticos > Exportación

3. Para llenar el Excel, consulta la hoja denominada “Instrucciones_Llenado”
4. Antes de enviar el Excel, asegúrate que todas las filas, en la columna de “VALIDACIÓN”, se señale la palabra “Completa”.
5. El correo electrónico capturado en la columna de “CORREO ELECTRÓNICO” deberá ser de la misma cuenta del cual se envía la solicitud, de lo contrario será motivo de rechazo.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo
snice@economia.gob.mx

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESUMEN de las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recursos y Servicios.- Administración Central de Recursos Materiales.

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 penúltimo párrafo, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente al momento de la aprobación y autorización referidas más adelante, y 3 de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se delegan en el Jefe del Servicio de Administración Tributaria las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, se hacen del conocimiento las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria (POBALINES) Versión 3, mismas que fueron aprobadas en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SAT, celebrada el 16 de diciembre de 2024 y autorizadas por el Jefe del Servicio de Administración Tributaria el 13 de marzo de 2025.

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas, personas físicas y morales que participen de cualquier forma en los procedimientos de contratación que el Servicio de Administración Tributaria realice en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente resumen en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles en el sitio www.sat.gob.mx y www.dof.gob.mx/2025/SHCP/POBALINES_V3.pdf para su consulta.

Ciudad de México a, 20 de mayo de 2025.- Administrador Central de Recursos Materiales, Lic. **Daniel Francisco García Cortés**.- Rúbrica.

(R.- 564880)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y V, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 4 y 5, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; así como ejecutar las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos;

Que el artículo 4o., fracción III, de la Ley de Comercio Exterior, establece que el Ejecutivo Federal tiene la facultad de establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior prevé que, para efectos de llevar un registro de las operaciones de comercio exterior, siempre y cuando no exista otro procedimiento administrativo que permita la supervisión y seguimiento de dichas operaciones de manera más ágil, la Secretaría de Economía podrá sujetar la exportación o importación al requisito de permiso automático y aprobará los permisos automáticos a todas las personas físicas o morales que reúnan los requisitos legales para efectuar operaciones de comercio exterior;

Que los cambios de paradigma en el comercio internacional, así como la irrupción de nuevos patrones de suministro en las cadenas globales de valor, hacen indispensable contar con mecanismos de monitoreo más oportunos y precisos de las operaciones de comercio exterior, particularmente en lo que respecta a las exportaciones;

Que México cuenta con 14 acuerdos comerciales con 50 países, y ante el agotamiento del modelo tradicional de globalización y la transición hacia un modelo basado en ventajas estratégicas —más que en ventajas comparativas—, se considera necesario generar y analizar información detallada sobre los flujos de exportación hacia sus socios comerciales;

Que el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual, en la sección “VISIÓN DE LARGO PLAZO: PLAN MÉXICO” en el apartado de Reindustrialización con contenido nacional, se señala que hoy, una parte significativa de las exportaciones mexicanas depende de insumos importados, lo que limita la generación de valor agregado en la economía nacional. Si México logra aumentar su integración productiva, reducirá su dependencia de importaciones y fortalecerá su soberanía industrial; lo que beneficiará a la población trabajadora, ya que la producción con mayor contenido nacional genera empleos mejor remunerados y con mayor estabilidad;

Que en este contexto, resulta prioritario que México capitalice su alto nivel de integración económica regional y sus ventajas competitivas frente a otras economías, con el fin de identificar oportunidades de relocalización de exportaciones y establecer políticas industriales alineadas con los objetivos del Plan México, y

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente

**ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE AVISO AUTOMÁTICO DE EXPORTACIÓN LAS
MERCANCÍAS QUE SE INDICAN**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un esquema de aviso automático de exportación para las mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indican, cuando se destinen a su exportación:

Fracción arancelaria	Descripción
2203.00.01	Cerveza de malta.
2208.90.03	Tequila.
7106.91.01	En bruto.
8409.91.99	Los demás.
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.
8414.80.99	Los demás.
8415.82.99	Los demás.
8415.90.02	Partes.
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto con cajones exteriores separados.
8421.32.01	Convertidores catalíticos.
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.
8471.49.91	Las demás presentadas en forma de sistemas.
8471.50.01	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
8471.70.01	Unidades de memoria.
8471.80.91	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.
8473.30.04	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.
8503.00.99	Las demás.
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 kVA.

8512.20.99	Los demás.
8517.62.17	Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus").
8528.72.06	Con pantalla plana, incluso las reconocibles como diseñadas para vehículos automóviles.
8537.10.99	Los demás.
8543.70.99	Los demás.
8544.30.99	Los demás.
8544.42.99	Los demás.
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.
9018.39.99	Los demás.
9018.90.99	Los demás.
9032.89.99	Los demás.
9401.99.99	Las demás.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo debe entenderse por:

- I. **Aviso automático:** El permiso automático a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior;
- II. **DGFCCE:** La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía;
- III. **Exportación:** La salida de mercancías del territorio nacional;
- IV. **SNICE:** Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior, disponible en la liga www.snice.gob.mx, y
- V. **TIGIE:** Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

TERCERO.- Para la obtención del aviso automático de exportación, el interesado debe remitir una solicitud por cada pedimento al correo electrónico aviso.exportacion@economia.gob.mx a través de un escrito libre en términos de la regla 1.3.5 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, y proporcionar a la DGFCCE la información requerida, mediante formato Excel que será publicado en la página de internet del SNICE.

CUARTO.- Siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo Tercero del presente documento, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, la DGFCCE emitirá un Aviso automático de exportación por fracción arancelaria de la TIGIE, el cual será remitido al solicitante a través de los correos electrónicos que autorice para tal efecto.

QUINTO.- La DGFCCE podrá solicitar que se exhiba la documentación respecto a la información proporcionada en el formato que se refiere el artículo Tercero de este instrumento para cotejo, en caso de considerarlo necesario.

SEXTO.- Las autorizaciones emitidas al amparo del presente Acuerdo no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones aplicables a la exportación de las mercancías que se encuentren en la aduana de despacho.

SÉPTIMO.- Para todo lo no establecido en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Ciudad de México. 4

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero. 14

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se eliminan y se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el órgano administrativo desconcentrado Prevención y Reinserción Social. 23

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Dirección General del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. 42

Convenio Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025. 56

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resumen de las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria. 62

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican. 62

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Morelos. 65

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2027, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa. 76

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo delegatorio de facultades a favor del Director General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. 87

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Unidad de Correspondencia del titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. 88

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de las unidades administrativas adscritas a la misma. 89

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León. 91

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca. 141

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, para el fortalecimiento de acciones que permitan contribuir a garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sinaloa. 196

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, para el fortalecimiento de acciones que permitan contribuir a garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 218

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 276/2023, así como los Votos Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, y Particular del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. 239

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 259

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 259

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 259

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 260

AVISOS

Judiciales y generales. 337